



FITCH RATIFICA CALIFICACIÓN

Hidalgo, con nivel bajo de endeudamiento

Redacción
EL ECONOMISTA

FITCH RATINGS ratificó la calificación de la calidad crediticia del estado de Hidalgo en “A(mex)” y mantiene la perspectiva Estable.

La calificación se fundamenta en el ahorro respecto a los ingresos de libre disposición destacable, un nivel de endeudamiento muy bajo y sostenibilidad alta de la deuda. Por el contrario, mantiene una fortaleza recaudatoria limitada y niveles de inversión inferiores a la mediana de sus pares de calificación y del grupo de estados calificados por Fitch Ratings, señala un reporte enviado a la Bolsa Mexicana de Valores.

Al cierre del 2017, la deuda directa de largo plazo de Hidalgo fue de 5,299.5 millones de pesos, lo que representa 0.36 veces los ingresos de libre disposición del 2017, nivel que se considera bajo por la metodología de Fitch. El servicio de la deuda representó 19.2% del ahorro interno. Asimismo, el estado contaba con un crédito de corto plazo quirografario de 400 millones en el 2017, contratado en noviembre, cuyo saldo a diciembre del 2017 fue de 366.7 millones y fue liquidado en febrero del 2018. Considerando el saldo de la deuda directa de largo plazo y el corto plazo, el saldo total de la deuda de Hidalgo fue de 5,666.1 millones a diciembre del 2017.

“Hidalgo tiene un endeudamiento sostenible en los indicadores de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que podría incrementar su endeudamiento hasta 15% de los ingresos de libre disposición. En un escenario de calificación sus indicadores máximos de apalancamiento alcanzarían niveles de 0.48 veces los ingresos de libre disposición y sus niveles de sostenibilidad oscilarían entre 66.4% y 55.2% del ahorro interno proyectado en los próximos cuatro años”, añade la calificadora.

DESEMPEÑO PRESUPUESTAL

En el 2017 incrementaron los ingresos totales 4.0% anual, derivado de un aumento en los ingresos federales de 4.1%, y un crecimiento en los ingresos estatales de 1.4 por ciento. La recaudación de impuestos disminuyó 20.2%, derivado de la implementación de una mejora regulatoria en el diseño de las contribuciones, específicamente la distinción del objeto entre impuestos y derechos. Los ingresos propios equivalieron a 4.8% de los ingresos totales, sólo por encima del estado de Guerrero. Los ingresos de libre disposición aumentaron 9.7% anual.

Asimismo, el gasto operativo aumen-

5,668.1
MILLONES

de pesos fue la deuda del estado al cierre del 2017, considerando el saldo de la deuda directa de largo plazo y el corto plazo.

3,510.6
MILLONES

de pesos registró el ahorro interno a diciembre del año pasado, 4.4% mayor al del cierre del 2016, y representó 23.7% de los ingresos fiscales ordinarios.

tó 11.4% anual, resultado del incremento anual de 17.7% en el gasto corriente y del avance de 7.7% en las transferencias no etiquetadas. El gasto operativo representó 82.4% de los ingresos de libre disposición (devengados), superior al del 2016. A diciembre del 2017 el ahorro interno fue de 3,510.6 millones de pesos, 4.4% mayor al del cierre del 2016, y representó 23.7% de los ingresos fiscales ordinarios.

estados@eleconomista.mx

EDICTO

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, México, Juzgado Vigésimo Séptimo de lo Civil, Expediente 9/2016, Secretaría “A”.

EMPLAZAR A: REBECA VERÓNICA CRUZ PELCASTRE En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR CIBANCO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO FID0067 EN CONTRA DE REBECA VERÓNICA CRUZ PELCASTRE, LA C. JUEZ VIGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DICTÓ LOS SIGUIENTES AUTOS QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICEN: - - - México, Distrito Federal, a veinticinco de enero de dos mil dieciséis. — Agréguese a su expediente número 9/2016, el escrito de cuenta de la parte actora y téngasele desahogando en tiempo la prevención que se le mandó dar por auto de fecha doce de enero del año en curso, en los términos que se contrae para todos los efectos legales a los que haya lugar, así como la copia certificada del instrumento notarial número trece mil diecisiete, la que se ordena guardar en el seguro del juzgado. Se tiene por presentada a CI BANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN FID0067, por conducto de su mandataria TERTIUS SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, quien a su vez comparece por conducto de su apoderado FERNANDO GARCÍA CONDE... Se tiene a la promovente demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA DE REBECA VERÓNICA CRUZ PELCASTRE, las prestaciones que indica en el preámbulo de la demanda, misma que se admite a trámite en la vía y forma propuestas, en consecuencia con las copias simples exhibidas córrase traslado y emplácese a la demandada para que dentro del término de QUINCE DÍAS produzca su contestación a la demanda incoada en su contra... Asimismo, la parte demandada deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta jurisdicción, apercibida que en caso de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán en términos de lo dispuesto por el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles; de igual forma, la parte demandada deberá ofrecer sus pruebas en su escrito de contestación de demanda... NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, LICENCIADA PATRICIA MENDEZ FLORES, ante la Secretaría de Acuerdos de la adscripción, Licenciada OLGA ISELA PÉREZ LÓPEZ, quien autoriza y da fe.— En la Ciudad de México, a cuatro de marzo de dos mil dieciséis. — Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte ACTORA, a quien se le tiene ampliando su escrito inicial de demanda, en los términos que indica. Por enunciada la prueba que ofrece el promovente la que será admitida o no en el momento procesal oportuno... Notifíquese. Lo proveyó y firma la Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, Licenciada PATRICIA MENDEZ FLORES, ante la Secretaría de Acuerdos “A”, Licenciada OLGA ISELA PÉREZ LÓPEZ, quien autoriza y da fe. Doy fe. - Ciudad de México, veintisiete de junio del dos mil dieciséis. — Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte ACTORA, por conducto de su apoderado... con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal ahora Ciudad de México, se ordena que el emplazamiento a la enjuiciada REBECA VERÓNICA CRUZ PELCASTRE, se efectúe por medio de EDICTOS, los que deberán publicarse en el Boletín Judicial de este Tribunal y en el período “EL ECONOMISTA” por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, cesando mediar entre cada publicación DOS DÍAS HÁBILES, haciendo del conocimiento de la enjuiciada que cuenta con un plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, para presentarse al local de este juzgado, quedando en el mismo a su disposición, las copias de traslado de la demandada y de los documentos que la acompañan a fin de que de contestación a la misma en el plazo referido en el auto admisorio de demanda. Notifíquese. Lo proveyó y firma el Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciado CARLOS MIGUEL JIMÉNEZ MORA, ante la Secretaría de Acuerdos “A”, Licenciada JUANITA TOVAR URIBE, quien autoriza y da fe. Doy fe.— Ciudad de México, a 3 de JULIO de 2018 C. SECRETARÍA DE ACUERDOS “A” RUBRICA LIC. JUANITA TOVAR URIBE